MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE MÁQUINAS DE EJERCICIOS DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO, ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

IMPORTADORA MAX5 LTDA.

En Alto Hospicio, 26 de Septiembre de 2016, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Perez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **IMPORTADORA MAX5 LTDA.**, RUT 76.348.820-9, representada por don Jitesh Prakash Belani, RUT 12.054.892-1 y don Rajesh Manohar Belani, RUT 14.580.623-2, ambos con domicilio en Manzana 4, Galpón 17, Zofri - Iquique, en adelante la **Proveedora**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley Nº 19.886:

PRIMERO:
En el marco de la Propuesta Pública Nº 058/2016, denominada "**Servicio de Mantención de Máquinas de Ejercicios del Centro de Alto Rendimiento Deportivo, Alto Hospicio**", ID **3447-135-LE16**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.400/16 de 16 de Septiembre de 2016, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** realizó la adjudicación de la Propuesta a **IMPORTADORA MAX5 LTDA.**, ya individualizada, todo lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:
En este acto y por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y el adjudicatario ya individualizado, celebran un contrato de suministro por los servicios de mantención de máquinas de ejercicios del centro de alto rendimiento de Alto Hospicio, por medio del cual, la empresa **IMPORTADORA MAX5 LTDA.**, se obliga a suministrar a la MUNICIPALIDAD, durante todo el tiempo que dure el presente contrato, los servicios licitados a los precios y con las características ofertadas y en los tiempos de entrega

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECCIÓN JURÍDICA V°B°

acordados, y cada vez que la MUNICIPALIDAD lo requiera, mediante el aviso o la emisión de las correspondientes órdenes de atención emitidas por la unidad técnica y/o los encargados de eventos municipales.

TERCERO:
El Adjudicatario declara contar con los equipamientos técnicos e infraestructura para entregar los servicios de mantención de máquinas de ejercicios, y el personal calificado para la adecuada entrega del servicio contratado, lo que deberá mantener en todo momento durante la vigencia del presente contrato de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas y como condición esencial.

CUARTO:
Los servicios contratados comprenderán la mantención de todas y cada una de las maquinas del Centro de Alto Rendimiento. A su vez, comprenderá la instalación, puesta en marcha y operación de los distintos tipos de equipos necesarios para que las maquinas funcionen óptimamente de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad con a lo menos dos horas de anticipación al inicio de éstas y su posterior retiro.
El tiempo de reacción a los requerimientos urgentes o de última hora de parte de la Municipalidad de Alto Hospicio, no podrá exceder de las 3 horas, salvo en evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el adjudicatario y aceptado por la Municipalidad.

QUINTO:
El valor mensual de los servicios asciende a la suma de **$892.000.- (ochocientos noventa y dos mil pesos)** impuestos incluidos, de acuerdo a propuesta económica de la Empresa Adjudicataria, los que serán pagados por mes vencido dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y de los demás documentos exigidos, como son el certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo y/o Inspección del Trabajo y el Certificado de la Unidad Técnica Municipal.

SEXTO:
La duración del presente contrato será de 01 (un año) contado desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Alto Hospicio podrá poner término anticipado al presente contrato mediante simple resolución administrativa y sin derecho al cobro de indemnización alguna por parte del Adjudicatario si concurre alguna de las causales establecidas en las Bases Administrativas y/o Técnicas de Licitación, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la Municipalidad, haciendo efectiva la correspondiente Boleta de Garantía.
Además, todo atraso imputable o no al Adjudicatario en la instalación de los equipos en los horarios establecidos, o la falta y/o falla de cualquier tipo en la entrega de los servicios contratados, por hechos imputables o de responsabilidad del Adjudicatario, implicará la

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA ALTO HOSPICIO

aplicación de multas en beneficio de la Municipalidad equivalentes al 10% del total mensual facturado, por cada una de los atrasos o fallas acaecidas.

SÉPTIMO:
En este acto la empresa entrega Vale Vista Bancario N° 7221552, correspondiente al fiel cumplimiento de contrato por la suma de $600.000.- (seiscientos mil pesos), emitido por el Banco Corpbanca a la orden de la Municipalidad de Alto Hospicio.

OCTAVO:
La fiscalización o supervisión del presente contrato corresponderá a la Unidad Técnica respectiva, junto a las demás direcciones que por su relación con el evento o circunstancia tuvieren la necesidad de hacerlo, las cuales velarán por el estricto cumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario.

NOVENO:
Serán de cargo del Adjudicatario todos los insumos, materiales y repuestos necesarios para el funcionamiento del servicio y el pago de toda pérdida debidamente acreditada por la Municipalidad imputable o no a la Empresa.

DÉCIMO:
En ningún caso la Municipalidad será responsable por los daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales, que por efectos del servicio prestado en virtud del presente contrato o de su funcionamiento, puedan causarse a personal del Adjudicatario.

UNDÉCIMO:
Las partes convienen expresamente, en este acto, que el Adjudicatario, asume la total responsabilidad criminal, civil, laboral, provisional, y de cualquier otro orden, sea legal o contractual, por el personal a su cargo, y del cual es el único empleador, en todo lo que se refiera a sus relaciones con la Municipalidad de Alto Hospicio. Por lo tanto, la Municipalidad de Alto Hospicio no será responsable de ninguna circunstancia que afecte al personal dependiente del Adjudicatario que se desempeñe en las labores materia del presente contrato.
En consecuencia, el Adjudicatario responderá del hecho propio y de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufriere la Municipalidad de Alto Hospicio con ocasión de la prestación del servicio encomendado o terceras personas.

DUODÉCIMO:
Cualquier accidente de trabajo o trayecto que pudiera afectar al personal del Adjudicatario, será de su cuenta y cargo.

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECCIÓN JURÍDICA V°B°

Todo daño producido o pérdidas en bienes de la Municipalidad de Alto Hospicio, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los servicios encomendados serán de cargo del Adjudicatario, aún cuando no exista intención o mero descuido. La Municipalidad de Alto Hospicio queda autorizada para descontar el monto de los daños efectivamente producidos del saldo de precio que le adeude al Adjudicatario o a hacer exigible la Boleta de Garantía.

DECIMOTERCERO:

Para la prestación de los servicios contratados, la empresa se obliga a prestar el servicio obligado con personal de su dependencia que se halle contratado por ésta para tales efectos, sin que éste tenga relación laboral o contractual alguna con la Municipalidad.

En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del Adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias con su personal dependiente, así como el pago de sus remuneraciones, seguros de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, asignaciones de toda naturaleza, gratificaciones, reajustes, bonificaciones y otras regalías provenientes de la ley o de los respectivos contratos de trabajo.

Además, el Adjudicatario se obliga a exigir a su personal la correcta presentación en cuanto a uniforme y trato hacia el personal Municipal y especialmente con la comunidad en general, mientras estén cumpliendo el servicio que se contrata por este instrumento.

DECIMOCUARTO:

El presente contrato no podrá cederse a ningún título, como tampoco se podrá subcontratar con terceros la realización del todo o parte de los servicios convenidos, salvo autorización expresa y por escrito de la Municipalidad de Alto Hospicio.

DECIMOQUINTO:

El Adjudicatario como su personal se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en el desarrollo de sus labores.

DECIMOSEXTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOSÉPTIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las que se refieren a los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECCIÓN JURÍDICA V°B°

personal de la **Proveedora** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOOCTAVO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio Nº 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don Jitesh Prakash Belani, y don Rajesh Manohar Belani para representar a **IMPORTADORA MAX5 LTDA.,** consta de Escritura de Constitución, inscrita a Fojas 765 N° 739 del registro de Comercio del año 2005. Las personerías respectivas no se acompañan en este acto por ser conocidas de las partes.

DECIMONOVENO

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad,** uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:

RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JITESH PRAKASH BELANI
IMPORTADORA MAX5 LTDA.
(PROVEEDOR)

RAJESH MANOHAR BELANI
IMPORTADORA MAX5 LTDA.
(PROVEEDOR)

MUNICIPA
DIRECCIÓN JURÍDICA
ALTO HOSPICIO

7221552

SERIE Nº

VALE VISTA

$*****600.000,00

PAGADERO
A LA VISTA

FECHA DE EMISION 26/09/2016

02Z 0016
072

QUEDA DEPOSITADO A
LA ORDEN DE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
LA SUMA DE SEISCIENTOS MIL 00/100.-

PESOS MONEDA LEGAL PAGADERA A LA VISTA SIN INTERESES.

TOMADO POR IMPORTADORA MAX5 LIMITADA
R.U.T. 76.348.820-9

IQUIQUE
SERRANO 280

IQUIQUE

CAROLINA PEREZ CARVAJAL
-C-
p.p. CORPBANCA

CORPBANCA

$ *******600.000,00*CORPBANCA

CORPBANCA
Nº 5066328
"INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL"

F.3016-01 / RO2NSA

Abel